



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto nº 2015-0898, dictado por la Alcaldía con fecha 10 de noviembre, se procede a la publicación de la convocatoria y bases generales que han de regir la **concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años)** del Curso Escolar 2015/2016, encontrándose abierto el PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES **HASTA EL VIERNES, DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015:**

“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 3 A 5 AÑOS), CONVOCATORIA 2015:

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

*El Ilustre Ayuntamiento de Archidona convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de **Educación Infantil (de 3 a 5 años) del Curso escolar 2015/2016**, de conformidad con lo previsto en el. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas becas los alumno/as que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º.- Estar cursando Educación Infantil en Centros Escolares del municipio de Archidona.*
- 2º.-Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia (sea cuál sea su naturaleza), entendiéndolo como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen el 70% del Salario Mínimo Interprofesional por miembro de la Unidad Familiar.*
- 3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4º.- No podrán ser objeto de beca aquellos alumno/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, estuvieran incluidos en las listas de alumnos/as becados/as o subsidiados por la Junta de Andalucía, siempre que éstas sean resueltas y comunicadas con plazo suficiente.*

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar su solicitud, según modelo que figura en Anexo I, dentro del plazo que será establecido en la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- A) Fotocopia del DNI del solicitante (padre/madre/tutor legal).
- B) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- C) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (declaración de la renta, nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) correspondientes a la anualidad 2014.
- D) Certificado de vida laboral expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65.
- E) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
- F) Documento justificativo de las cargas por la vivienda (contrato de alquiler y último recibo del pago; o justificante bancario en caso de hipoteca).
- G) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ilustre Ayuntamiento de Archidona y frente la Seguridad Social, según Anexo II.
- H) Original o copia debidamente compulsada de la factura correspondiente a la adquisición de libros y/o material escolar para el curso académico 2015-2016 por importe igual o superior a la cuantía de la Beca; o documento expedido por el establecimiento de papelería haciendo constar que se encuentra pendiente de pago y su importe.

En caso que el solicitante sea usuario habitual de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, constando ya en esta administración los antecedentes personales, laborales y económicos de la unidad familiar que conforma, siempre que esta circunstancia se acredite por parte de la Trabajadora Social; no será necesario que sea presentada la documentación relacionada anteriormente, con excepción de los apartados G) y H).

A las solicitudes presentadas se incorporará de oficio la siguiente documentación:

- Certificación del Centro Escolar donde conste el Curso Académico a realizar en el periodo 2015-2016.
- Certificado de empadronamiento con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar que constan en el domicilio.

BASE 4ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE 5ª- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Educación que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en la



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, se tramitará anticipadamente el gasto, de manera que en el ejercicio 2016 se resuelva el procedimiento que contará con una dotación presupuestaria por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

El importe de la Beca será de 60 € ó 100 €, determinándose en aplicación de la siguiente baremación:

- Por los ingresos de la unidad familiar durante la anualidad 2014
 - De 0 a 3.891,60 euros 3 puntos
 - De 3.891,60 a 4.665,95 euros 2 puntos
 - De 4.665,95 a 5.440,31 euros 1 punto
- Por hijos a cargo:
 - Por 1 hijo 0,25 puntos
 - Por 2 hijos 0,50 puntos
 - Por 3 hijos 0,75 puntos
 - Por 4 hijos o más 1,00 punto
- Por la existencia de carga hipotecaria o pago de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual:
 - De 100 a 300 euros mensuales 0,25 puntos
 - De 301 a 600 euros mensuales 0,50 puntos
 - De 601 euros mensuales en adelante 0,75 puntos

La cuantía a conceder se realizará en función de los siguientes tramos:

- De 1,25 a 3 puntos 60 euros.
- De 3,25 a 4,75 puntos 100 euros.

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas Bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las becas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

BASE 7ª.- PAGO DE LA BECA

El pago de la Beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el beneficiario en su solicitud, previa justificación del gasto efectuado en



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

la adquisición de libros y material escolar por importe igual o superior a la cuantía de la Beca.

Para el caso de que por parte del solicitante de la ayuda no se haya podido abonar al establecimiento de papelería el importe del material suministrado en el plazo de presentación de solicitudes, se realizará el ingreso de la subvención concedida directamente al establecimiento en la cuenta designada por éste, debiendo contarse con la previa conformidad del solicitante.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación."

A los efectos previstos en el art. 89, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga de acuerdo al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

En Archidona, a fecha firma electrónica

LA TTE. DE ALCALDESA DELEGADA DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Isabel Alba Paneque

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165